LegalSteps

El TC declara inconstitucional la Amnistía Fiscal de 2012

Acabo de leer la Sentencia del Tribunal Constitucional de ayer 8 de junio de 2017, que declara inconstitucional la Amnistía Fiscal de Cristóbal Montoro.

Dicha "amnistía" estuvo en vigor desde el 30 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2012, y permitía regularizar, pagando un gravamen único del 10%, activos ocultos, no declarados, de contribuyentes del IRPF, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La amnistía fijaba también un tipo del 8% para los dividendos o participaciones en beneficios de fuente extranjera derivados de la misma fuente que se repatríen hasta el 31 de diciembre de 2012. Era un despropósito, y la antesala de otro despropósito, que fue el modelo 720, aún en vigor.

En su momento, el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, dijo que esperaba que los ciudadanos se sumaran a esta iniciativa y que ésta iba a ser un éxito para todos los españoles "en términos de afloramiento de bases imponibles", señalando que así se iba a pasar a ser a un país "mucho más normal" en términos de recaudación tributaria.

A todos nos suenan personajes públicos con problemas judiciales que se acogieron a la amnistía.

Ayer, el Pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, estimó el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, considerando que la disposición impugnada ha afectado a la esencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31 de la Constitución, alterando sustancialmente el modo de reparto de la carga tributaria que debe levantar la generalidad de los contribuyentes en nuestro sistema tributario según los criterios de capacidad económica, igualdad y progresividad, y que por tanto no puede introducirse en el ordenamiento jurídico mediante el instrumento normativo excepcional previsto en el art. 86 de la Constitución, como así se hizo.

El problema es ver cuándo llega la Sentencia. Estamos a 9 de junio. La misma sentencia limita los efectos de la misma a las liquidaciones tributarias que se realizaron al amparo de la norma anulada y que no sean firmes.

Sant Miquel, 46, esc. dcha., 2º, Pta H. 07002. Palma de Mallorca. Telf. +34 971090060 info@legal-steps.com

Avenida de Calonge 28, Cala d'Or Santanyí 07660 Telf. +34 971648696 calador@legal-steps.com

www.legal-steps.com

Pues bien. El 30 de junio, o sea, en unas pocas semanas, van a prescribir todas las liquidaciones que se hicieron de rentas que hubiesen tenido que declararse en 2012.

Ello significa que la inmensa mayoría de las rentas ocultas que se acogieron a la amnistía ya están prescritas y a salvo, gracias a una amnistía fiscal que ayer se declaró inconstitucional.

Que cada cual extraiga sus propias conclusiones.

ibeconomía.com

ACTUALIDAD LEGAL (HTTPS://IBECONOMIA.COM/ACTUALIDAD-LEGAL/)

El TC declara inconstitucional la Amnistía Fiscal de 2012

COMPARTE:

(whatsapp://send?text=https://ibeconomia.com/actualidad-legal/tc-declara-inconstitucional-la-amnistia-fiscal-2012/ - El TC declara inconstitucional la Amnistía Fiscal de 2012)

(mailto:?subject=He encontrado la siguiente noticia&body=El TC declara inconstitucional la Amnistía Fiscal de 2012 - https://ibeconomia.com/actualidad-legal/tc-declara-inconstitucional-la-amnistia-fiscal-2012/)

Acabo de leer la Sentencia del Tribunal Constitucional de ayer 8 de junio de 2017, que declara inconstitucional la Amnistía Fiscal de Cristóbal Montoro.

Dicha "amnistía" estuvo en vigor desde el 30 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2012, y permitía regularizar, pagando un gravamen único del 10%, activos ocultos, no declarados, de contribuyentes del IRPF, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La amnistía fijaba también un tipo del 8% para los dividendos o participaciones en beneficios de fuente extranjera derivados de la misma fuente que se repatrien hasta el 31 de diciembre de 2012.

Francisco Llabrés Enseñat, Abogado, xllabres@legal-steps.com

ARTICULO PUBLICADO EN IBECONOMIA.COM 09/06/2017 MAS NOTICIAS SOBRE NUESTRO DESPACHO Y ARTICULOS DISPONIBLES EN IBECONOMIA.COM

Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. remiten la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P declinan toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. declinan toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse. V.1.1 20171108